ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO No. COP-017-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos, **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA,** con NIT. 899.999.372-4, quien en adelante y para los efectos de este Contrato de Obra se denominará la Entidad Estatal", por una parte; y, por la otra, **JACKSON SOTO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.519.740 de Bogotá. D.C., o por quien haga sus veces, quien actúa en representación legal de **CONSORCIO MATIU**, (Conformado por **PAVIMENTOS E INGENIERIA RODRIGUEZ SAS** NIT: 900.788.875-4, con participación del 45%, **SONA INGENIEROS SAS** NIT: 901.447.989-6, participación del 45% y **ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA** CC: 80.351.346, participación del 10%). identificado con Nit. **902019453-9;** con domicilio en la CARRERA 19 # 96B-17 - Bogotá D.C.; Teléfono: **3102488559,** en adelante el contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. **585** del 19 de noviembre de 2025, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número No. LP–SI-004- 2025.

II. Que mediante Resolución No.**689** del 19 diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es**: ESTUDIOS Y DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SI-004-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

TRAMOS DE INTERVENCION

- **TRAMO SIBATE - VEREDA LA UNION:**

El presente tramo tiene como finalidad mejorar las condiciones de acceso y movilidad entre el casco urbano del Municipio de Sibaté y la Vereda La Unión, facilitando el transporte de productos agrícolas, reduciendo los tiempos de desplazamiento y fortaleciendo la seguridad vial para los habitantes del sector.

La intervención busca generar un beneficio directo a las familias rurales y pequeños productores de la zona, contribuyendo al desarrollo económico local mediante la optimización de la infraestructura vial rural y la consolidación de corredores estratégicos.

La intervención se desarrollará por tramos, partiendo desde el sector del Conjunto Residencial Montevida, ubicado en la zona rural del municipio, hasta el inicio de la vía destapada en dirección a la vía Indumil, comprendiendo una longitud aproximada de 2,4 km.

De acuerdo con los estudios y diseños técnicos, se realizará la evaluación detallada de los puntos críticos a intervenir, priorizando aquellos tramos que presenten mayor necesidad de mejoramiento en términos de geometría, drenaje, estabilidad y capacidad estructural, con el fin de garantizar condiciones óptimas de transitabilidad y seguridad vial.

UBICACIÓN



DESCRIPCIÓN

Corresponde a una vía rural terciaria que presenta tramos en pavimento asfáltico, los cuales evidencian afectaciones derivadas del tránsito continuo y la ausencia de mantenimiento preventivo. La longitud estimada a intervenir es de aproximadamente 2,4 km, dentro de los cuales se contemplan los tramos que determinen los estudios y diseños técnicos.
El trazado se desarrolla sobre una topografía ondulada, presentando deformaciones en la banca, sectores con pérdida total de la capa asfáltica y presencia de fisuras tipo “piel de cocodrilo”, que comprometen las condiciones de servicio de la vía.
Asimismo, se identifican alcantarillas obstruidas o cubiertas por vegetación, y cunetas laterales deformadas, lo que limita la adecuada conducción de aguas lluvias hacia las estructuras de drenaje.

TRAMO VIA RURAL SAN BENITO - EL JAZMIN EN EL MUNICIPIO DE SIBATE

Este tramo corresponde a una vía rural terciaria que cumple una función estratégica dentro de la red vial del municipio, al servir como vía alterna de conexión y descongestión para el tránsito y de acceso a las zonas rurales aledañas.

Con la intervención se busca mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes rurales, facilitar el acceso a servicios básicos, educativos y productivos, y fortalecer el desarrollo económico local mediante el transporte eficiente de productos agrícolas.

La intervención se realizará de manera integral a lo largo del corredor vial, con el objetivo de optimizar su funcionalidad y servicio, atendiendo aspectos de estabilidad, drenaje, estructura y seguridad vial, en concordancia con los parámetros técnicos que se establezcan en los estudios y diseños del proyecto.

UBICACIÓN



DESCRIPCION

Es una vía rural terciaria con función de conectividad entre las veredas Chacua y San Benito, ubicada en la zona suroriental del municipio de Sibaté, dentro del área de influencia del páramo.
El proyecto contempla la intervención de una longitud aproximada de 750 metros en el sector el Jazmín, en una vía existente con superficie en afirmado y un ancho variable entre 5 y 6 metros.

Actualmente, la escorrentía superficial se maneja de manera natural hacia los terrenos aledaños, sin una estructura de drenaje formal definida

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente contrato, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.516.797.907,00),** valor que incluye el A.I.U., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la debida ejecución del Contrato, equivalentes a 2.470,52 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera;

Nº	ITEM	INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES REPLANTEO VIA							
1	2,9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3.414,37	34.541,00	$ 117.935.634,00
Subtotal							**$ 117.935.634,00**
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							
2	3,15	311.1	AFIRMADO	M3	46,56	90.721,00	$ 4.223.928,00
3	3,22	***	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1.707,18	129.075,00	$ 220.354.680,00
4	3,2	320.1	SUBBASE GRANULAR	M3	1.024,31	179.650,00	$ 184.017.284,00
5	3,3	330.1	BASE GRANULAR	M3	682,87	209.964,00	$ 143.378.811,00
6	3,5	420.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	3.414,37	6.907,00	$ 23.583.030,00
7	3,6	421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	3.414,37	1.876,00	$ 6.405.352,00
8	3,10	450.2 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	512,15	1.339.070,00	$ 685.811.369,00
Subtotal							**$ 1.267.774.454,00**
FILTROS Y CUNETAS							
9	2,9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	93,12	34.541,00	$ 3.216.426,00

10	4.21		CUNETA EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	46,56	667.276,00	$ 31.068.066,00
11	4,52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.052,91	9.271,00	$ 28.303.522,00
Subtotal							**$ 62.588.014,00**
ALCANTARILLAS							
12	2,9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	0,38	34.541,00	$ 13.290,00
13	4,24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	0,38	531.197,00	$ 204.378,00
14	4,6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	23,09	866.197,00	$ 19.996.158,00
15	4,7	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (elevaciones)	M3	11,84	1.056.538,00	$ 12.504.127,00
16	4,52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.142,80	9.271,00	$ 29.136.899,00
Subtotal							**$ 61.854.852,00**
MUROS Y GAVIONES							
17	4,23	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.538,90	93.374,00	$ 237.067.076,00
Subtotal							**$ 237.067.076,00**
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL							
18	5,1	700.1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	1.551,98	6.179,00	$ 9.589.714,00
19	5,5	730.1	DEFENSA METÁLICA	ML	100,00	228.998,00	$ 22.899.800,00
20	5,4	730.2	SECCIÓN FINAL DEFENSA METÁLICA	UN	2,00	109.752,00	$ 219.504,00
21	7,7		SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UN	8,00	608.608,00	$ 4.868.864,00
Subtotal							**$ 37.577.882,00**
						SUBTOTAL TRAMO	**$ 1.784.797.912,00**

TRAMO VIAL LA UNION							
Nº	**ITEM**	**INVIAS**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES REPLANTEO VIA							
1	2,10	600,2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.087,01	101.310,00	$ 211.434.715,00
Subtotal							**$ 211.434.715,00**
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							
2	3,22	***	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1.256,02	129.075,00	$ 162.120.290,00
3	3,2	320.1	SUBBASE GRANULAR	M3	502,41	179.650,00	$ 90.257.324,00

4	3,3	330.1	BASE GRANULAR	M3	502,41	209.964,00	$ 105.487.274,00
5	3,5	420.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	2.512,03	6.907,00	$ 17.350.608,00
6	3,6	421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	2.512,03	1.876,00	$ 4.712.573,00
7	3,10	450.2 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	376,80	1.339.070,00	$ 504.568.081,00
8	3,11	450.9 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	150,00	1.418.094,00	$ 212.714.100,00
9	4,42	***	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	2.930,70	14.264,00	$ 41.803.568,00
Subtotal							**$ 1.139.013.818,00**
FILTROS Y CUNETAS							
10	2,9	600.1	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	31,40	262.948,00	$ 8.256.674,00
11	2,9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	62,80	34.541,00	$ 2.169.203,00
12	4.21		CUNETA EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	31,40	667.276,00	$ 20.952.737,00
13	4,52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2.512,03	9.271,00	$ 23.289.052,00
Subtotal							**$ 54.667.666,00**
RELLENOS							
14	4,23	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	716,30	93.374,00	$ 66.883.796,00
Subtotal							**$ 66.883.796,00**
						SUBTOTAL TRAMO	**$ 1.471.999.995,00**

VALOR TOTAL OBRA	**$ 3.256.797.907,00**
ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA	**$ 150.000.000,00**
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**$ 40.000.000,00**
PLAN DE ADAPTACION E IMPLEMENTACION DE MANEJO AMBIENTAL	**$ 70.000.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 3.516.797.907,00**

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	28,00%
IMPREVISTO	**I=**	1,00%
UTILIDAD	**U=**	4,00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33,00%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La entidad contratante otorgará un anticipo equivalente al 43.20% del valor total del contrato, con el fin de financiar actividades previas y necesarias para la ejecución del contrato, tales como movilización de equipos, adquisiciones de materiales, instalaciones temporales u otras actividades debidamente justificadas en el plan de inversión. Este anticipo se sujetará a las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y articulo 91 de la ley 1474 de 2011.

Para acceder al anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **FIDUCIA MERCANTIL:** En caso de tratarse de un contrato de obra, concesión o licitación pública, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración del anticipo, conforme al artículo 91 de la ley 1474 de 2011.
- **PLAN DE INVERSION:** Presentar un plan detallado que especifique el uso de los recursos del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la entidad contratante y supervisado por el interventor.
 CERTIFICADO DE REQUISITOS PREVIOS: Acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para la ejecución del contrato, tales como licencias, permisos ambientales y documentación técnica requerida.

PARAGRAFO PRIMERO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:

El anticipo se amortizará de manera proporcional a los avances del contrato, descontándose de los pagos parciales o finales. La entidad verificara mediante certificaciones de Interventoria que los recursos se aplicaron conforme al plan de inversión aprobado.

PARAGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES Y SANCIONES:

- **USO INDEBIDO:** En caso de que el contratista destine los recursos del anticipo a fines no autorizados, la entidad podrá ejecutar la garantía, exigir el reintegro inmediato del saldo no amortizado y aplicar las sanciones contractuales, fiscales o penales correspondientes.
- **RETRASO EN EL GIRO DEL ANTICIPO:** Si la entidad no gira el anticipo en el plazo pactado, el contratista podrá diferir el cronograma de ejecución en igual periodo, sin perjuicio de reclamar intereses moratorios.

PARAFRAFO TERCERO: ANEXOS OBLIGATORIOS:

El contratista deberá presentar los siguientes documentos como requisito para el desembolso del anticipo:

- Contrato de fiducia mercantil.
- Plan de inversión del anticipo, con desglose de rubros y cronograma.
- Certificación de vigencia de garantías y póliza

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA 2025.

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000864 del 06/10/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales META: 61-Intervenir 170 km de vías rurales terciarias PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993	1,840,000,000.00
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 83310-Servicios de asesoria en ingenieria META: 61-Intervenir 170 km de vias rurales terciarias PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993	100,000,000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			**$1.940.000.000,00**

El CDP No. 2025000864, para la presente vigencia respaldara el proyecto por el valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.641.600.000,00)

La vigencia futura aprobada bajo el acuerdo Municipal N° 12 de 2025; y certificación emitida por la secretaria de hacienda, respaldará la disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2026, garantizando así la continuidad y ejecución del contrato en dicha anualidad. Por el valor para este proyecto es de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1,875,197,907.00)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el Valor del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al hito de estudios diseños y licenciamiento (si aplica), discriminados de la siguiente forma:

ENTREGABLES:

- Volumen I. Estudio de Transporte.
- Volumen II. Estudio de topografía, trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial y plan de manejo de tránsito.
- Volumen III. Geología para ingeniería.
- Volumen IV. Estudios de suelos para el diseño de fundaciones y otras estructuras de contención.
- Volumen V. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
- Volumen VI. Estudio geotécnico y diseño del pavimento.
- Volumen VII. Estudio de fuentes de materiales.
- Volumen VIII. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación.
- Volumen IX. Estudios y diseños de estructuras.
- Volumen X. Estudio de diagnóstico ambiental.
- Volumen XI. Gestión predial.
- Volumen XII. Estudios de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuestos.
- Plan de manejo ambiental de la obra y de la infraestructura a construir a nivel de detalle, memorias de cantidades, debidamente suscritas
- Cronograma de obra debidamente detallado (cuadrillas, rendimientos, etc.)

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al HITO DE CONSTRUCCION que el municipio cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES: Equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista de obra, y el supervisor del contrato.

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura.

Los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:
Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial.
- Certificación Bancaria
- Certificación de Declarante o no de Renta
- Certificación de cumplimiento suscrita por del interventor o Supervisor del contrato.
- Acta de entrega parcial o de liquidación según corresponda.

Además, deberá Anexar:

- Diseños
- Corte de Obra.
- Balance de mayores y menores cantidades de obra.
- Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista y supervisor. Para el caso de aceros se debe anexar despiece.
- Copia de la Bitácora.
- Copia digital de la información aportada
- Informe de ejecución de obra
- Programa de Inversiones del correspondiente al mes
- Formato de imprevistos (Suministrado por supervisión)

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo.
- Actualización final de los Planos de la Obra, aprobada por la Supervisión.
- Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión.
- Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra.
- Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda.

NOTAS:

1. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
2. El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la entidad, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
3. Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras.

4. El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero.
5. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
6. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
7. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
8. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
9. Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la minuta del contrato, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. . Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco (5) por ciento de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas– RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

Opción 1:

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

13. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
15. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Pliego de condiciones.
16. Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
17. Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificarla calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
18. Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
19. Presentará al supervisor informes mensuales de avance de obra.
20. Elaborará y presentará, actas parciales y final de obra.
21. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas
22. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
23. Ejecutará las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión.
24. Reparará las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
25. Retirará los materiales sobrantes y depositarlos en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
26. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
27. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
28. Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
29. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

30. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO.
31. Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.
32. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
33. Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
34. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
35. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
36. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
37. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
38. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentará al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
2. Deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y/o interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones: Programa de trabajo, Programa de inversión, procesos constructivos propuestos y Plan de calidad de la obra.
3. Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe mensual de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera.
4. Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el supervisor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones.
5. Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos.
6. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fechade presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

7. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
9. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
10. Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
11. Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos
13. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras.
14. Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
17. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato.
18. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor y/o supervisor para la ejecución de ensayos de control

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Recibir las obras contratadas a satisfacción.

4. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
6. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
8. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. La secretaría supervisora y/o interventoria del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes, a EL CONTRATANTE

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a tres (3) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimo mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipal de Sibaté] identificada con NIT [899999372-4]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.</td><td>El cien por ciento (100%) del valor total otorgado en calidad de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	
	Calidad del servicio aplica para la elaboración de los estudios y diseños	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión

	temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [6 Meses].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Se desarrollará en la zona rural del municipio de Sibaté Cundinamarca, específicamente en las veredas de La Unión y San Benito sector El Jazmín

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Por la Entidad,

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

JACKSON SOTO LOPEZ
R/P **CONSORCIO MATIU**